

Espacio marítimo

Coincide con el espacio anteriormente especificado para la zona próxima de seguridad.

Art. 3.º A estas zonas de seguridad le son de aplicación, respectivamente, las normas contenidas en los artículos 12 y 14 del Reglamento,

Madrid, 27 de enero de 1983.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4551 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 9 de febrero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,920	129,280
1 dólar canadiense	105,160	105,582
1 franco francés	18,739	18,805
1 libra esterlina	198,691	199,763
1 libra irlandesa	176,362	177,372
1 franco suizo	64,101	64,440
100 francos belgas	270,017	271,340
1 marco alemán	53,103	53,361
100 liras italianas	9,235	9,288
1 florín holandés	48,147	48,372
1 corona sueca	17,393	17,485
1 corona danesa	15,075	15,135
1 corona noruega	18,200	18,278
1 marco finlandés	23,971	24,083
100 chelines austriacos	755,110	759,889
100 escudos portugueses	140,359	141,058
100 yens japoneses	54,431	54,698

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4552 *ORDEN de 18 de enero de 1983, por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/79 de 3 de agosto y la Orden de 6 de junio de 1979 con indicación de la resolución recitada.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Oviedo.—Documentación complementaria relativa a los expedientes de modificación del plan general de ordenación urbana de Oviedo y plan especial del conjunto artístico, presentada por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1981.

Se acordó declarar cumplidos los apartados 1.1, 1.2, 2.1 y 2.4 de la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1981, por la que se aprobó definitivamente la modificación del plan general de ordenación urbana de Oviedo y plan especial del conjunto artístico.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contenido administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día

siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es preciso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Baltasa Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

4553 *RESOLUCION de 24 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

La Dirección General de Carreteras con fecha 7 de diciembre de 1982, ha resuelto aprobar el proyecto «5-BU-304.M. Mejora local. Paso superior sobre el ferrocarril Madrid-Irún. Carretera BU-524. Tramo: Pancorbo».

La obra supone un reformado del proyecto inicial, y por hallarse incluidas dichas obras en el programa de Inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, se considera implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 802/1989, de 9 de mayo.

Esta Dirección Provincial resuelve con esta fecha iniciar el expediente de expropiación forzosa correspondiente y convocar en cumplimiento de los indicados preceptos, a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña para que, a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se proceda por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, a cuyo objeto serán notificados individualmente, pudiendo en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones cometidos en la relación.

Burgos, 24 de enero de 1983.—El Director provincial, Pablo Arribas Briones.—1.424-E.

Relación de bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio iniciado con motivo de las obras: «5-BU-304.M. Mejora local. Carretera BU-524. Tramo: Pancorbo».

Número de la finca	Propietario	Designación	Superficie
1	D. Pedro García Barrios	Erial	810
2	D. Pedro García Barrios	Erial	860
3	D. Nemesio Arbide Orive	Erial	910
4	D. Timoteo del Olmo	Erial	780
5	Desconocido	Erial	24

4554 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1983, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Madrid ha resuelto señalar las fechas que figuran en la relación de los términos municipales de Villarrubia de los Ojos, Arenas de San Juan, Daimiel y Las Labores, para que, previo reconocimiento sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de clave: 1 CR 295. «Ensanche y mejora de: firme. Acondicionamiento de la CN-420, entre Daimiel y Puerto Lápice. CN 420, de Córdoba a Farragona por Cuenca, puntos kilométricos 231,800 al 262,000. Tramo: Final de la variante de Daimiel a entrada a Puerto Lápice, Provincia de Ciudad Real», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación.

Al levantamiento de dichas actas deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución correspondiente al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos sobre los bienes afectados, se han podido omitir en la relación que se acompaña, podrán formular, por escrito, ante este CEAT de Madrid, por plazo de quince días, al amparo de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos afectados.

Madrid, 2 de febrero de 1983.—El Ingeniero Jefe del CEAT de Madrid, Fernando Pérez Gil.—1.768-E.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca número	Propietario y domicilio	Superficie a expropiar Ha.	Clase de terreno	Fecha levantamiento de actas		
				Día	Mes	Hora
<i>Término municipal: Arenas de San Juan</i>						
1	Don Federico Pinilla Chacón. Arenas de San Juan	0,053387	Viña	9	Marzo	9,30
2	Doña Manuela Sosa Clemente. Arenas de San Juan	0,017500	Viña	9	Marzo	9,30
3	Herederos de Amparo Carrascosa. Arenas de San Juan	0,012600	Cereal	9	Marzo	10,30
4	Don Petronilo Fernández Ochoa. Arenas de San Juan	0,021350	Viña	9	Marzo	10,30
5	Don Petronilo Fernández Ochoa. Arenas de San Juan	0,021350	Viña	9	Marzo	10,30
6	Don Julio Vaquero Guzmán. Arenas de San Juan	0,201000	Viña	9	Marzo	11,00
7	Don Julio Vaquero Guzmán. Arenas de San Juan	0,40375	Viña	9	Marzo	11,00
8	Doña Luisa Vaquero Guzmán. Arenas de San Juan	0,056525	Erial	9	Marzo	11,00
9	Don Antonio Zamora Guzmán. Arenas de San Juan	0,060905	Viña	9	Marzo	11,30
10	Don Antonio Zamora Guzmán. Arenas de San Juan	0,041740	Viña	9	Marzo	11,30
11	Don Antonio Zamora Guzmán. Arenas de San Juan	0,048720	Viña	9	Marzo	11,30
12	Desconocido. Arenas de San Juan	0,019000	Erial	9	Marzo	11,30
13	Don Angel Sánchez Prado. Arenas de San Juan	0,006290	Erial	9	Marzo	12,00
14	Don Angel Sánchez Prado. Arenas de San Juan	0,013496	Erial	9	Marzo	12,00
15	Don Ignacio Sánchez Sánchez. Arenas de San Juan	0,079978	Erial	9	Marzo	12,00
16	Doña Felisa Guzmán Vaquero. Arenas de San Juan	0,008859	Viña	9	Marzo	12,00
17	Don Emilio Carrillo Cisneros-Carrascosa. Arenas de San Juan	0,029900	Erial	9	Marzo	12,30
18	Ayuntamiento de Arenas de San Juan.	0,078536	Ajardinado	9	Marzo	17,00
19	Don Juan Carlos Moraba Carrascosa. Arenas de San Juan	0,009105	Viña	9	Marzo	12,30
20	Doña Rosario Zamora Guzmán. Arenas de San Juan	0,023325	Viña	9	Marzo	12,30
21	Don Carlos Moreno Calcerrada. Arenas de San Juan	0,024750	Viña	9	Marzo	12,30
22	Ayuntamiento de Arenas de San Juan.	0,028930	Erial	9	Marzo	17,00
23	Don Luis Sosa Rodríguez y doña Ramona Moreno Sosa. Arenas de San Juan.	0,017977	Erial	9	Marzo	13,00
24	Don Dimas Molina Fernández. Arenas de San Juan	0,027992	Erial	9	Marzo	13,30
25	Don Dimas Molina Fernández. Arenas de San Juan	0,012969	Cereal	9	Marzo	13,30
26	Doña Natividad Pavón. Arenas de San Juan	0,020143	Erial	9	Marzo	13,30
27	Ayuntamiento de Arenas de San Juan.	0,853195	Erial	9	Marzo	17,00
28	Don Teófilo Gómez Calcerrada. Arenas de San Juan	0,007342	Erial	9	Marzo	13,30
29	Doña María Luisa Peñalba Vaillo. Covento, 22, Campo de Criptana (Ciudad Real)	0,473792	Cereal	9	Marzo	16,00
30	Don Pedro Moreno. Arenas de San Juan	0,000575	Viña	9	Marzo	16,00
31	Herederos de don Eugenio Reino. Arenas de San Juan	0,010800	Viña	9	Marzo	16,00
32	Doña Victoria Reino. Arenas de San Juan	0,021376	Viña	9	Marzo	16,30
33	Don Julio Navarrete. Arenas de San Juan	0,027922	Viña	9	Marzo	16,30
34	Herederos de Damián y Paula Romero. Arenas de San Juan	0,033200	Viña	9	Marzo	16,30
<i>Término municipal: Villarrubia de los Ojos</i>						
1	Don Manuel Caro. Villarrubia de los Ojos	0,007300	Cereal	8	Marzo	11,30
2	Don José Galiana Utrillas. Villarrubia de los Ojos	0,037564	Cereal	8	Marzo	11,30
3	Don José Galiana Utrillas. Villarrubia de los Ojos	0,108623	Viña	8	Marzo	14,30
4	Herederos de don Ramón Ráez Viña Señor. Villarrubia de los Ojos	0,163760	Cereal	8	Marzo	11,50
5	Don José Galiana Utrillas. Villarrubia de los Ojos	0,070393	Erial	8	Marzo	11,30
6	Don José Galiana Utrillas. Villarrubia de los Ojos	0,042697	Cereal	8	Marzo	11,30
7	Don Federico Pilla Chacón. Villarrubia de los Ojos	0,092406	Cereal	8	Marzo	11,30
8	Don José Galiana Utrillas. Villarrubia de los Ojos	0,037035	Erial	8	Marzo	11,30

Finca número	Propietario y domicilio	Superficie a expropiar Ha.	Clase de terreno	Fecha levantamiento de actas		
				Día	Mes	Hora
9	Don José Galiana Utrillas. Villarrubia de los Ojos	0,917574	Cereal	8	Marzo	11,30
10	Don José Galiana Utrillas. Villarrubia de los Ojos	0,479021	Erial	8	Marzo	11,30
<i>Término municipal: Daimiel</i>						
1	MOPU. Daimiel	0,067631				
2	Don Federico Pinilla Chacón. Daimiel.	0,003731	Cereal	8	Marzo	16,30
3	Don Federico Pinilla Chacón. Daimiel.	0,005536	Erial	8	Marzo	16,30
<i>Término municipal: Las Labores</i>						
1	Don Federico Pinilla Chacón. Las Labores	0,021073	Cereal	8	Marzo	13,30

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4555

RESOLUCION de 5 de enero de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.061 el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH₂), marca «Auer», modelo 2730 AB, importado de Berlín y presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH₂), marca «Auer», modelo 2730 AB, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH₂), marca «Auer», modelo 2730 AB, de clase II, presentado por la Empresa «MSA Española, S. A.», con domicilio en Barcelona-21, avenida Diagonal, número 618, planta 8.ª, edificio «Beethoven», que lo importa de Berlín, donde es fabricado por la firma «Auer-Gesellschaft GmbH», como medio de protección personal de las vías respiratorias, para utilizar conjuntamente con el adaptador facial tipo máscara, marca «Auer», modelo 3S, homologado con el número 34 el 28 de mayo de 1976, en ambientes contaminados con sulfuro de hidrógeno cuyas concentraciones no sobrepasen las 1.000 p.p.m. (0,1 por 100) en volumen.

Segundo.—Cada filtro químico de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 1.061 de 5-I-1983. Filtro químico contra ácido sulfhídrico (SH₂), clase II. Utilizar conjuntamente con el adaptador facial tipo máscara, marca «Auer», modelo 3S, en ambientes contaminados con sulfuro de hidrógeno cuyas concentraciones no sobrepasen las 1.000 p.p.m. (0,1 por 100) en volumen.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-23, «Filtros químicos y mixtos contra ácido sulfhídrico (SH₂)», aprobada por Resolución de 18 de marzo de 1981.

Madrid, 5 de enero de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4556

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 238/79, promovido por «Agra, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 238/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agra,

Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 27 de febrero de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Agra, S. A.», contra el acuerdo de Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que denegó la inscripción de la marca Pinmix, número setecientos sesenta y un mil setecientos setenta y siete, y contra la desestimación presentada del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración demandada a practicar la referida inscripción; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4557

RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 237/79, promovido por «A. Van Kaick (AVK) Generatoren und Motorenwerke Ohg», contra resoluciones del Registro de 8 de julio de 1977 y 23 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 237/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. Van Kaick» (AVK) Generatoren und Motorenwerke Ohg., contra resoluciones de este Registro de 8 de julio de 1977 y 23 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «A. Van Kaick (AVK) Generatoren und Motorenwerke Ohg», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de seis de julio de mil novecientos setenta y siete y veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve, denegatorias de protección en España de la marca internacional número cuatrocientos veintidós mil seiscientos treinta y seis «AVK», debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a derecho; y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que procede la protección en España de la referida marca internacional; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.